



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

COMITÉ DE APELACIÓN

Expediente nº 95 - 2014/15

Reunido el Comité de Apelación, que forman D. José Mateo Díaz, D. Arturo Manrique Marín y D. Carlos González Torres, para resolver el recurso interpuesto por el Real Racing Club de Santander SAD, contra acuerdo del Comité de Competición de fecha 22 de octubre de 2014, son de aplicación los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

Primero.- El acta arbitral del encuentro del Campeonato Nacional de Liga de Segunda División, disputado el día 18 de octubre pasado entre el Real Zaragoza SAD y el Real Racing Club de Santander SAD, en el apartado 2. Dirigentes y técnicos, bajo el epígrafe C. Otras incidencias, literalmente transcrito, dice: *“Una vez finalizado el encuentro y cuando nos dirigíamos al vestuario por el túnel, el entrenador del Real Racing de Santander SAD Francisco Fernández Gómez, estando en la puerta del vestuario de su equipo se dirigió a nosotros en los siguientes términos: “Sois muy listos, pero conmigo vamos a ganar igualmente”.*

Segundo.- El Comité de Competición, en resolución de fecha 22 de octubre de 2014, acordó imponer al citado técnico sanción de suspensión durante dos partidos, por dirigirse a los árbitros en términos de menosprecio o de desconsideración una vez finalizado el encuentro, con multa accesoria en cuantía de 400 € al club y de 600 € al entrenador, en aplicación de los artículos 117 y 52 del Código Disciplinario de la RFEF.

Tercero.- Contra dicho acuerdo se interpone en tiempo y forma recurso por el Real Racing Club de Santander SAD.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Único.- Visto el contenido del acta arbitral, el recurso de apelación presentado y demás documentos obrantes en el expediente federativo, se observa que el recurrente objeta exclusivamente la sanción impuesta de dos partidos de suspensión por aplicación del artículo 117 del Código Disciplinario de la RFEF al entrenador Don Francisco Fernández Gómez, todo ello por dirigirse a los árbitros a la finalización del encuentro con la expresión “sois muy listos, pero conmigo vamos a ganar igualmente”.

El recurrente se dirige a los árbitros, cuando ya había sido expulsado con anterioridad en el minuto 84 de partido, por protestar airadamente una decisión del árbitro principal relacionada con el juego, con la expresión indicada anteriormente y todo ello desde la puerta de su propio vestuario, por lo que no parece apreciarse un ánimo especial de desdén o menosprecio, ya que no sale al encuentro de los árbitros, no los espera en su propio vestuario, ni y más importante, de las palabras que profiere, se desprenda de manera, clara y contundente la intencionalidad de menosprecio sancionada, desprendiéndose todo ello de la propia literalidad de la frase, debiendo ser considerada, como inconexa y carente de sentido, frase que no ha sido discutida y que consta en el acta arbitral como la que realmente ha sido proferida por el sancionado.

Por lo tanto y ante la falta de claridad en cuanto al ánimo de menosprecio de la frase pronunciada y la actitud evidenciada por el sancionado, no puede considerarse la existencia de acción que deba ser sancionada disciplinariamente, debiendo primar la presunción de inocencia que protege la Constitución Española en su artículo 24.2, tal y como refiere el recurrente.

En virtud de cuanto antecede, el Comité de Apelación,

ACUERDA:

Estimar el recurso formulado por el Real Racing Club de Santander SAD, revocando el acuerdo impugnado en su expositivo segundo, recaído en resolución del Comité de Competición de fecha 22 de octubre de 2014, dejando sin efecto la sanción impuesta en aplicación de los artículos 117 y 52 del Código Disciplinario de la RFEF

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Las Rozas (Madrid), a 6 de noviembre de 2014.

El Presidente,